Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

R006754aa9331507bc607e92130a0c13w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **21/10/2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<11. Expte.: 20443/2025 Aprobación de la Convocatoria de de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Los Marineros de Mogán año 2025.

*"**VÍCTOR GUTIERREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), en relación a la Aprobación de la **Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva destinadas a los marineros de Mogán, año 2025** elaboradas por el Área de Desarrollo Rural y, visto el informe emitido el día 20 de octubre de 2025 por **Juan Ramón Ramírez Rodriguez**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018, cuyo contenido es el siguiente:*

***D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez,** funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento,de este Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,*

INFORME

Antecedentes

***PRIMERO.-** Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que supone la presente subvención para favorecer la viabilidad y competitividad del sector pesquero-artesanal en el municipio de Mogán*

Con la concesión de esta subvención destinada a los marineros de Mogán, año 2025,, que se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2025, se favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector pesquero-artesanal en este municipio de Mogán.

***SEGUNDO.-** El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad del sector pesquero-artesanal en este municipio de Mogán.*

***TERCERO.-** Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 01/10/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a las Pequeñas embarcaciones del Municipio de Mogán.*

***CUARTO.-** Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 122, de fecha viernes día 10 de octubre de 2025 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.*

***QUINTO.-** Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2025.*

Disposiciones legales aplicables

***Primero.-** Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.*

Segundo.- *Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.*

Tercero.- *Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.*

Cuarto.- *Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021.*

Quinto.- *Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2025.*

Sexto.- *Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Para garantizar la viabilidad y competitividad del sector pesquero-artesanal en el municipio de Mogán , desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025

PROPUESTA: *Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la* ***CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN, AÑO 2025****, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:*

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/10/2025, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones en Concurrencia Competitiva destinada a los marineros de Mogán, año 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 122, de fecha 10 de octubre de 2025.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro del año 2025, por importe de dieciséis mil (16.000), euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos corrientes de los barcos de pesca artesanal del Municipio de Mogán

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de ***TRES (3) MESES*** *computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes****.***

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- *Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).*
- *Personas jurídicas; Fotocopia compulsada de Estatutos y /o escritura de constitución, si procede, y de acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso*
- *Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.* ***(ANEXO II)***

R006754aa933150 7bc607e92130a0c13w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/10/2025 12:30
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/10/2025 12:49

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

R006754aa9331507bc607e92130a0c13w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

- *Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.* ***(ANEXO III)***
- *Documento acreditativo de la titularidad de la embarcación o, en su caso, contrato de arrendamiento de la misma*
- *Alta de terceros*
- *Documentación acreditativa del número de notas de ventas realizadas, únicamente se contará una nota de venta por día de actividad pesquera.*
- *Documento acreditativo del censo de flota, donde se recoja el tipo de embarcación que se presenta, si atunero cañero o polivalente.*
    - *La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.*

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de los gastos corrientes presentados.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de ***TRES MESES a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.***

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Factura o facturas por la adquisición o pagos realizados, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago para justificar el gasto deberá hacerse de forma electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de justificación de dicho pago.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de ***QUINCE DÍAS,*** *proceda a su presentación.*

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES,que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/10/2025 12:30
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/10/2025 12:49

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta

Será criterio para el otorgamiento de esta subvención el orden de registro de entrada de la solicitud con toda la documentación completa, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. En caso de que sea necesario subsanar deficiencias en la documentación, se considerará la fecha del registro de entrada una vez subsanada dichas deficiencias.

1. ***Criterios de valoración***

Se diferenciaran dos tipos de embarcaciones según su actividad pesquera:

- ***EMBARCACIONES POLIVALENTES:***

Se exigirá un mínimo de de <u>60 notas de venta</u>

- *Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:*

a. *Entre 60 y 65 notas de venta: **1 punto***
b. *Entre 61 y 70 notas de venta: **2 puntos***
c. *Entre 71 y 75 notas de venta: **3 puntos***
d. *A partir de 76 notas de venta: **4 puntos***

- ***EMBARCACIONES ATUNEROS CAÑEROS***

Se exigirá un mínimo de de 1<u>0 notas de venta</u>

- *Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:*

a. *Entre 10 y 15 notas de venta: **1 punto***
b. *Entre 15 y 20 notas de venta: **2 puntos***
c. *Entre 20 y 25 notas de venta: **3 puntos***
d. *A partir de 26 notas de venta: **4 puntos***

- ***<u>Sólo se valorará una nota por día efectivo de faena</u>***

<u>VALORACIÓN DE LOS PUNTOS</u>

El primer punto concedido tendrá una valoración económica de 250 euros, el resto de puntos tendrán un valor de 50 euros cada uno.

El importe económico de la presente subvención será de dieciséis mil (16.000), euros.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de ejecución de la subvención será de dos meses a partir del día siguiente al ingreso en cuenta de la cantidad económica concedida en la presente subvención.

15.- Seguimiento : una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida, se realizará una comprobación de los gastos corrientes efectivamente realizados

16.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

R006754aa933150 7bc607e92130a0c13w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/10/2025 12:30
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/10/2025 12:49

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

R006754aa9331507b607e92130a0c13w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

17.- Abono: Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada, que se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

18.- Garantías:En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación.

Visto el Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de septiembre de 2025, que puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación A006754aa9041714d6607e90ee090b24R

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, formulo la siguiente, ***PROPUESTA:***

***PRIMERO: Aprobar** la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN, AÑO 2025**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:*

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/10/2025, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones en Concurrencia Competitiva destinada a los marineros de Mogán, año 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 122, de fecha 10 de octubre de 2025.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro del año 2025, por importe de dieciséis mil (16.000), euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos corrientes de los barcos de pesca artesanal del Municipio de Mogán

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de ***TRES (3) MESES*** *computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- *Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).*
- *Personas jurídicas; Fotocopia compulsada de Estatutos y /o escritura de constitución, si procede, y de acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/10/2025 12:30
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/10/2025 12:49

- *Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.* ***(ANEXO II)***
- *Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.* ***(ANEXO III)***
- *Documento acreditativo de la titularidad de la embarcación o, en su caso, contrato de arrendamiento de la misma*
- *Alta de terceros*
- *Documentación acreditativa del número de notas de ventas realizadas, únicamente se contará una nota de venta por día de actividad pesquera.*
- *Documento acreditativo del censo de flota, donde se recoja el tipo de embarcación que se presenta, si atunero cañero o polivalente.*
    - *La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.*

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de los gastos corrientes presentados.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de ***TRES MESES a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.***

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Factura o facturas por la adquisición o pagos realizados, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago para justificar el gasto deberá hacerse de forma electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de justificación de dicho pago.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de ***QUINCE DÍAS,*** *proceda a su presentación.*

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES,que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

R006754aa933150 7bc607e92130a0c13w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/10/2025 12:30
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/10/2025 12:49

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

R006754aa9331507bc607e92130a0c13w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta

Será criterio para el otorgamiento de esta subvención el orden de registro de entrada de la solicitud con toda la documentación completa, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. En caso de que sea necesario subsanar deficiencias en la documentación, se considerará la fecha del registro de entrada una vez subsanada dichas deficiencias.

1. ***Criterios de valoración***

Se diferenciaran dos tipos de embarcaciones según su actividad pesquera:

- ***EMBARCACIONES POLIVALENTES:***

Se exigirá un mínimo de de <u>60 notas de venta</u>

- *Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:*

a. *Entre 60 y 65 notas de venta: **1 punto***
b. *Entre 61 y 70 notas de venta: **2 puntos***
c. *Entre 71 y 75 notas de venta: **3 puntos***
d. *A partir de 76 notas de venta: **4 puntos***

- ***EMBARCACIONES ATUNEROS CAÑEROS***

Se exigirá un mínimo de de 1<u>0 notas de venta</u>

- *Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:*

a. *Entre 10 y 15 notas de venta: **1 punto***
b. *Entre 15 y 20 notas de venta: **2 puntos***
c. *Entre 20 y 25 notas de venta: **3 puntos***
d. *A partir de 26 notas de venta: **4 puntos***

- ***<u>Sólo se valorará una nota por día efectivo de faena</u>***

<u>VALORACIÓN DE LOS PUNTOS</u>

El primer punto concedido tendrá una valoración económica de 250 euros, el resto de puntos tendrán un valor de 50 euros cada uno.

El importe económico de la presente subvención será de dieciséis mil (16.000), euros.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de ejecución de la subvención será de dos meses a partir del día siguiente al ingreso en cuenta de la cantidad económica concedida en la presente subvención.

15.- Seguimiento : una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida, se realizará una comprobación de los gastos corrientes efectivamente realizados

16.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del

Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

17.- Abono: Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada, que se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

18.- Garantías:En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.**>>**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

Fdo.: Onalia Bueno García

El Secretario General Accidental

Fdo.: David Chao Castro
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)

R006754aa933150 7bc607e92130a0c13w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/10/2025 12:30
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/10/2025 12:49